

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 15 de diciembre de 2020.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentado por la apoderada judicial de la demandada. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1862
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ , ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ - andreslector94@gmail.com
Apoderado: Dr. ANDRES STEVEN LOPEZ VILLAFANE - directorjuridico@lopezvillafaneyesociados.com.co
Demandada: ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ
Apoderado: Dr. WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ – wissabogado@live.com
Radicación: 760014003001 **20190087300**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada contestó la demanda el día 24 de noviembre de 2020, estando dentro del término otorgado para tal fin, por consiguiente, se agregará el mismo al expediente, ordenando correr traslado a la contraparte de la excepción presentada, esto de conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

Por otro lado se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar aplicación a la presunción contemplada en el art. 97 del C. G. del P., teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6° del art. 390 de la misma norma, la cual indica, “Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza: (...) 6. Los de reposición, cancelación y **reivindicación de títulos valores.**” (negrilla del despacho), solicitando se dé aplicación al termino de traslado dispuesto en el art. 391 ibídem, advirtiendo prontamente su improcedencia, recordándole al jurista que la cuantía determinada dentro del proceso es de menor cuantía por el avalúo del predio a reivindicar, además no se podrá tener en cuenta la norma presentada como sustento, toda vez que en ella se refiere a TITULOS VALORES, no al proceso reivindicatorio que nos ocupa dentro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda VERBAL REIVINDICATORIA iniciada por los señores **ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y**

LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por el apoderado judicial de la demandada **ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ**, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de la excepción de mérito o fondo presentada en su oportunidad por la parte demandada, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 169 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de diciembre de 2020

Lida Aidé Muñoz Ucuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee7826f60bdc073ecab15aabb9912dc98d20e6da23f39267428d0440aa591e0**

